



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4971

FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 4949 de fecha Junio 14 de 2018, el señor Pablo Salazar Mejía identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.256.243 expedida en Manizales, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal para desarrollar un proyecto agrícola dentro del predio denominado "La Selva" ubicado en el corregimiento de Chinoblas, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió N°002367 de Junio 25 de 2018, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que a través del radicado interno N°5301 de fecha Junio 26 de 2018, el señor Pablo Salazar Mejía, allegó el comprobante de ingreso N°2135 del 26 de junio de 2018, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Con oficio radicado bajo el consecutivo N°5740 del 11 de Julio, el peticionario allega a su solicitud inicial los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal SINA.
- Poder
- Cédula de Ciudadanía
- Escritura Pública del predio
- Certificado de Tradición y Libertad del Predio
- Plan Forestal e Inventario
- Plano
- Medio Magnético
- Certificado de Uso de Suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto



1700-37

4971-442
RESOLUCION N°

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 930 de Julio 11 de 2018, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Ciénaga Grande.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico de fecha 17 de Septiembre de 2018, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

El desarrollo de proyectos productivos es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos agrícolas requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados a estos monocultivos.

De acuerdo a lo anterior, el señor PABLO SALAZAR MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N.º 10.256.243, presenta a esta corporación solicitud de aprovechamiento forestal con todos los requisitos de ley, incluyendo el respectivo inventario de forestales a intervenir en el predio "La Selva" por cambio en uso de suelo para favorecer actividades del agro entre ellas las agrícolas, cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos por el municipio de Pivijay, en lo atinente al uso del suelo definido en el PBOTM y lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en cuanto al otorgamiento del permiso de Aprovechamiento Forestal para la implementación en cuanto al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal para la implementación de la actividad ganadería extensiva (implementación de pastos inducidos).

Mediante auto N.º 0930 del 11 de Julio de 2018, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor del señor PABLO SALAZAR MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N.º 10.256.243, quien actúa mediante poder debidamente notariado, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del aprovechamiento y la movilización de árboles que se encuentran dispersos, ubicados en el predio "La Selva", jurisdicción rural del corregimiento de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Chinoblas, municipio de Pivijay, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento forestal", con el propósito de ejecutar adecuación de tierras para cambio de actividad en el predio.

SITUACIÓN

Descripción del proyecto: El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de tierras ya civilizadas desde antaño, donde se viene ejerciendo actividades de ganadería extensiva y hoy día se tiene proyectado por sus nuevos propietarios la implantación de proyectos agrícolas (siembra de Maíz, en grandes cantidades para la producción de carne y leche, por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención aisladas de forestales diseminados en potreros que ya han sido intervenidos para ejercer como se dijo actividades de ganadería extensiva. El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrará pasto, estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el PBOTM del municipio de Pivijay determina que esta actividad es acorde al uso definido para esta área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto; dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha del mismo, donde se inventariaron en total 248 árboles.

Visita de campo: La visita de inspección se realizó el día 14 de septiembre de 2018, a las 8:00 a.m., en compañía del señor **PABLO ZALASAR MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.256.243 de Manizales Caldas, (celular 31070782223), en su condición de apoderado debidamente según autorización notariada del propietario del predio "La Selva". El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Fundación se toma la vía hacia Pivijay, hasta llegar a la cabecera corregimental de Las piñuelas se toma el camino destapado hacia el corregimiento de Chinoblas y desde allí a un punto conocido como "Callejón de la burla" y desde allí a mano izquierda queda el predio La Selva en un trayecto de 24 kilómetros desde Fundación. Existe otra vía de acceso que puede comunicar el punto de extracción con Barranquilla o Cartagena la cual es la carretera marginal Río Magdalena, tramo de la Troncal del Caribe que une al sur del departamento del Atlántico con el departamento de Bolívar; a 15 kilómetros al sur de Ponedera (Atlántico), en donde se atraviesa el río Magdalena en Ferry hasta el municipio de Pivijay y de allí a la se toma la carretera que une a Pivijay con Fundación, hasta llegar a la cabecera corregimental de las piñuelas, y desde allí retomar el recorrido anotado anteriormente. Este predio de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

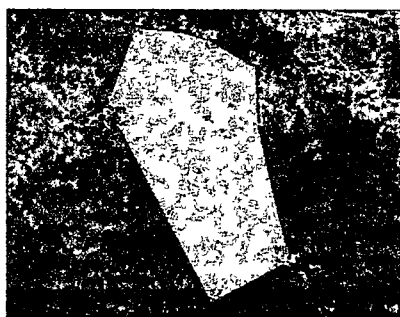
4971

FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

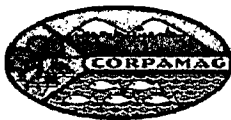
aproximadamente de 32 Hectáreas, se observa una geomorfología del predio en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo, el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).



Física y espacialmente el área del predio La Selva esta demarcada por la poligonal formada por 16 puntos demarcados por los vértices de los puntos del 1 al 10, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente:

COORDENADAS DEL AREA DEL PREDIO LA SELVA MATRICULA N° 222-9537				
Punto	Coordenadas Geográficas WGS84 tomadas desde Google Earth		Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger)	
	N (LATITUD)	O (LONGITUD)	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	10°23'11.15"N	74°28'3.94"O	1640391.0892	957258.8775
2	10°23'10.72"N	74°27'59.57"O	1640377.7156	957391.7938
3	10°23'9.50"N	74°27'56.50"O	1640340.1170	957485.1356
4	10°23'6.20"N	74°27'52.30"O	1640238.5678	957612.7744
5	10°22'58.58"N	74°27'51.70"O	1640004.4161	957630.7435
6	10°22'43.16"N	74°27'48.66"O	1639530.5148	957722.6489
7	10°22'43.24"N	74°27'49.31"O	1639532.9966	957702.8789
8	10°22'39.04"N	74°27'55.05"O	1639404.1595	957528.1119
9	10°22'58.45"N	74°28'4.58"O	1640000.8966	957238.9339
10	10°22'58.62"N	74°28'3.91"O	1640006.0952	957259.3214
11	10°23'1.19"N	74°28'5.71"O	1640085.1269	957204.6623

Ubicación y linderos: EL predio "La Selva" con matrículas inmobiliarias N° 222-9537, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Ciénaga. El predio La Selva está localizado en el Corregimiento de Chinoblas, municipio de Pivijay departamento del Magdalena con una extensión superficial de 32 hectáreas. A este



1700-37

RESOLUCION N°

4971-0000

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

predio le corresponde la cedula catastral No 475510002000000020246000000000, y cuenta con los linderos: Norte: Con predio Flores Negras hoy propiedad de los herederos de Octavio Ropain. Sur: callejón en medio con predio Leticia propiedad de Joaquín Ternera y/o Freddy Bojanini. Este: Con predio Nueva Esperanza sin determinar actual propietario. Oeste: Con predio Taita propiedad de la Familia Miranda Mejía.

Justificación del Aprovechamiento: El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para cambio de actividad, dentro del predio La Selva, para actividades agrícolas consistente en la siembra de maíz y pastizales para ensilado, actualmente en el predio se ejercen actividades de ganadería extensiva a media escala en potreros civilizados donde se observa cobertura vegetal, la cual en mayor concentración se encuentra integrada principalmente por pastos naturales, pasto Estrella y Brachiaria. También se observaron árboles y arbustos aislados de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Ceiba, Roble, Trupillo, Polvillo, Campano, Guácimo, Uvitó, Aromo, Totumo, Buche y Vainillo entre otros. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque seco tropical de pocos arbustos y árboles emergentes nativos y pastizales naturales producto de la regeneración natural debido a que el predio se le hacen mantenimiento periódico de rocería, para facilitar cubrimiento de la cobertura con pastos introducidos para beneficio de la ganadería extensiva que se ejerce en el predio.

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: Después de revisar el estudio del Inventario forestal, se tiene que el presente trámite de aprovechamiento estima un volumen por aprovechar de 2346,27 m³ de madera en pie distribuidos en siete (7) especies ubicados en potreros ya civilizados, en las áreas inspeccionadas se encuentran un total de 248 individuos forestales de las especies Ceiba, Roble, Trupillo, Polvillo, Campano, Trébol y Vainillo, Identificados en el estudio de inventario forestal, cuya ubicación coincide con el área de siembra dentro de los potreros donde se proyecta la siembra de pastizales, por lo que es necesario su retiro. En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Campano y Vainillo.

Estos árboles serán apeados por el sistema de tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y preparación de tierras, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente.



1700-37

RESOLUCION N° 4971

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ♦ *La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T), donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro, lo que constituye de por sí cambios en el uso de suelo para implantación de pastos inducidos que favorezcan la actividad ganadera dentro de la zona de estudio y donde aún persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales. Además de ello, el aprovechamiento se da por árboles aislados es decir diseminados dentro del predio cuya área es de 32 hectáreas, en ese orden para la determinación del área de bosque que se proyecta afectar, se tiene que de acuerdo a las variables de la sumatoria de las áreas de cobertura del individuo forestal por hectárea, al número de individuos forestales por hectárea, al volumen total y comercial por hectárea se obtiene los siguientes valores; 7,4 árboles/ha equivalente a 97.325 m³ de área basal/ha y un volumen de 73,33 m³/ha., en total serán extraídas 6 especies cuyos DAP son mayores 10 cm., lo anterior permite colegir que el porcentaje de área de bosque natural secundario en decadencia a afectar dentro del predio "La Selva" lo cual afectaría un área oscilante a 0,5 hectáreas correspondiente al 0.25 % del área del predio a intervenir. La densidad de extracción por hectárea del presente aprovechamiento arroja un resultado de 7,4 árboles por hectárea.*
- ♦ *El área circunscrita al predio y a las coordenadas asociadas a la ubicación del inventario forestal objeto del presente trámite, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas, no se localizan en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, Regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombiana, así mismo se tiene que el PBOTM del municipio de Pivijay, determina que el predio se encuentra definida como área Agricultura Intensiva, lo cual quiere decir que el uso propuesto dentro del predio es acorde con el uso definido por el PBOTM del municipio. (obra dentro del expediente certificación de uso de suelo).*
- ♦ *Complementando el punto anterior, la única restricción de relevancia es que el predio se encuentra dentro del área delimitada dentro del Departamento del Magdalena como RAMSAR, según Decreto 3886 de 2009, no obstante, al no existir zonificación ni lineamientos de usos permitidos en un PMA, no hay sustento que prohíba o restrinja esta actividad.*



1700-37

RESOLUCION N°

4971-440

FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- ♦ La zona de estudio, está asociada a las cuenca del río Magdalena, y micro cuencas del arroyo Caraballo y Antofiaso, tributarias a la cuenca del caño Schiller
- ♦ Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familias a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En este sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen ajustado a aprovechar, según lo verificado corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.
- ♦ En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal Único y luego de la inspección de ocular al predio "La Selva", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único de Árboles Aislados. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

El estudio del Inventario y Aprovechamiento forestal Árboles aislados de madera en pie se realizó un inventario total de árboles, debido a que no se implementaron parcela de muestreo Para determinar el volumen de los árboles y arbustos en pie se utilizaron formulas estándar recomendadas por la.FAO y el CATIE.
(...)

Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son coincidentes con el estudio aportado se presentan en la siguiente tabla:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4971-1117

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CEIBA			
#	Ø	h	Vol.
1	46	9	1,046
2	43	9	0,914
3	33	10	0,598
4	45	12	1,335
5	51	13	1,858
6	49	12	1,583
7	46	14	1,628
8	61	13	2,658
9	58	14	2,588
10	50	11	1,511
11	49	14	1,847
12	45	12	1,335
13	42	11	1,066
14	46	13	1,512
15	49	14	1,847
16	49	11	1,451
17	39	11	0,919
VOL. T. CEIBA			25,699

POLVILLO			
#	Ø	h	Vol.
1	73	16	4,685
2	67	17	4,193
3	68	16	4,065
4	69	16	4,186
5	71	18	4,986
6	69	17	4,447
7	65	7	1,625
8	61	6	1,227
9	63	7	1,527
10	63	7	1,527
11	54	6	0,961
12	63	7	1,527
13	63	6	1,309
14	58	5	0,924
15	52	6	0,892
16	60	7	1,385

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117.
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4971

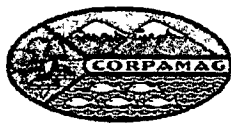
FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17	65	6	1,393
18	59	6	1,148
19	58	6	1,109
20	61	6	1,227
21	61	5	1,022
22	54	5	0,801
23	54	5	0,801
24	50	5	0,687
25	62	5	1,056
26	63	7	1,527
27	70	7	1,885
28	65	6	1,393
29	59	6	1,148
30	61	7	1,431
31	64	7	1,576
32	68	7	1,779
33	65	7	1,625
34	68	7	1,779
VOL. TOTAL POLVILLO			62,852

ROBLE			
#	Ø	H	Vol.
1	61	14	2,863
2	65	13	3,018
3	64	16	3,601
4	57	13	2,321
5	72	15	4,273
6	64	14	3,151
7	58	15	2,773
8	65	14	3,250
9	59	19	3,634
10	76	16	5,078
11	49	15	1,979
12	60	16	3,165
VOL. T. ROBLE			39,107



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4971

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CAMPANO			
#	Ø	h	Vol.
1	108	21	13,460
2	118	22	16,833
3	113	18	12,630
4	112	21	14,475
5	114	18	12,854
6	125	21	18,030
7	123	25	20,783
8	112	17	11,718
9	117	18	13,540
10	112	21	14,475
11	131	22	20,746
12	109	22	14,363
13	112	22	15,164
14	122	18	14,722
15	102	24	13,721
16	123	21	17,458
17	109	17	11,099
18	100	22	12,089
19	112	23	15,854
20	120	22	17,408
21	100	23	12,639
22	109	22	14,363
23	120	21	16,617
24	120	21	16,617
25	110	23	15,293
26	112	18	12,407
27	108	17	10,896
28	116	21	15,528
29	120	18	14,243
30	108	21	13,460
31	99	17	9,156
32	116	18	13,309
33	112	19	13,097
34	113	17	11,928
35	102	19	10,862
36	114	19	13,568
37	102	17	9,719
38	106	18	11,114
39	113	19	13,331
40	112	19	13,097

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117,
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4971

FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

41	109	19	12,404
42	112	18	12,407
43	108	20	12,819
44	102	17	9,719
45	112	24	16,543
46	112	18	12,407
47	121	21	16,895
48	102	17	9,719
49	112	24	16,543
50	112	18	12,407
51	100	22	12,089
52	120	23	18,199
53	120	19	15,034
54	100	23	12,639
55	109	22	14,363
56	109	18	11,751
57	100	26	14,287
58	120	21	16,617
59	124	20	16,898
60	100	27	14,837
61	103	19	11,076
62	120	20	15,826
63	108	20	12,819
64	107	17	10,695
65	112	18	12,407
66	120	21	16,617
67	120	22	17,408
68	112	21	14,475
69	125	18	15,455
70	113	21	14,735
71	123	21	17,458
72	130	22	20,430
73	121	23	18,504
74	120	21	16,617
75	108	24	15,382
76	102	19	10,862
77	114	17	12,140
78	130	19	17,644
79	123	18	14,964
80	102	19	10,862
81	114	17	12,140
82	130	19	17,644
83	123	18	14,964

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

14971-1332

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALÁZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

84	130	21	19,502
85	105	28	16,963
86	115	21	15,261
87	114	23	16,425
88	109	24	15,669
89	112	22	15,164
90	110	19	12,633
91	99	19	10,233
92	109	26	16,974
93	114	21	14,997
94	103	20	11,659
95	121	22	17,700
96	108	28	17,946
97	103	26	15,157
98	120	25	19,782
99	120	21	16,617
100	104	19	11,292
101	129	18	16,460
102	109	21	13,710
103	103	25	14,574
104	113	21	14,735
105	112	18	12,407
106	112	25	17,232
107	112	23	15,854
108	118	25	19,128
109	113	17	11,928
110	98	19	10,027
111	96	19	9,622
112	112	17	11,718
113	113	24	16,840
114	102	19	10,862
115	97	19	9,823
116	102	18	10,291
117	130	17	15,787
118	116	26	19,225
119	130	21	19,502
120	154	21	27,367
121	120	23	18,199
122	114	23	16,425
123	113	21	14,735
124	121	25	20,113
125	108	23	14,742
126	102	24	13,721

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4971

FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

127	114	23	16,425
128	116	27	19,964
129	121	21	16,895
130	112	19	13,097
131	120	21	16,617
132	120	22	17,408
133	102	18	10,291
134	103	25	14,574
135	118	21	16,068
136	102	18	10,291
137	118	21	16,068
138	102	21	12,006
139	114	22	15,711
140	105	22	13,328
141	54	14	2,243
142	106	15	9,261
143	101	17	9,529
144	116	16	11,831
145	102	18	10,291
146	69	17	4,447
147	58	14	2,588
148	54	16	2,564
149	61	15	3,067
150	59	14	2,678
151	56	17	2,929
152	58	15	2,773
153	60	16	3,165
154	56	14	2,413
155	54	13	2,083
156	56	16	2,757
157	56	16	2,757
158	63	14	3,053
159	58	15	2,773
160	57	14	2,499
161	61	15	3,067
162	65	16	3,715
TOTAL VOLUMEN CAMPANO			2146,309



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 971-2018

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

TRUPILLO			
#	Ø	h	Vol.
1	65	8	1,857
2	54	7	1,122
3	63	7	1,527
4	54	6	0,961
5	63	7	1,527
6	56	8	1,379
7	61	6	1,227
8	63	7	1,527
9	70	8	2,154
10	65	6	1,393
11	59	6	1,148
12	65	8	1,857
13	59	6	1,148
14	61	7	1,431
15	65	7	1,625
16	63	8	1,745
17	58	5	0,924
18	60	6	1,187
19	65	8	1,857
20	63	7	1,527
21	54	6	0,961
22	63	7	1,527
23	56	8	1,379
24	61	6	1,227
25	60	7	1,385
26	65	8	1,857
27	63	7	1,527
28	61	6	1,227
29	55	5	0,831
TOTAL VOLUMEN TRUPILLO			41,042

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4971

FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

GUAYACAN			
#	Ø	h	Vol.
1	63	7	1,527
2	54	6	0,961
3	63	6	1,309
4	61	6	1,227
5	58	5	0,924
6	59	6	1,148
7	56	7	1,206
8	65	6	1,393
9	59	6	1,148
10	68	7	1,779
11	59	6	1,148
12	61	6	1,227
13	63	5	1,090
14	54	6	0,961
15	63	7	1,527
16	56	7	1,206
17	61	6	1,227
18	61	7	1,431
19	70	8	2,154
20	66	5	1,197
21	59	6	1,148
22	60	5	0,989
23	59	6	1,148
24	61	7	1,431
25	65	5	1,161
TOTAL VOLUMEN GUAYACAN			31,666

Cuadro resumen.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 971-2018

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

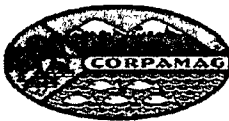
Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento de árboles aislados por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla;

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	PRESENTACION VOLUMEN (m3)	%	N.º de Individuos
		ASERRIO TROCITO		
Ceiba pentandra	Ceiba Bonga	25,70	1,10	17
Tabebuia serratifolia	Polvillo	62,85	2,68	34
Tabebuia rosea	Roble	39,11	1,67	12
Samanea saman	Campano	2.146,31	91,46	162
Prosopis juliflora	Trupillo	41,04	1,75	29
Bulnesia Arborea	Guayacan	31,67	1,35	34
TOTAL, VOLUMEN PROVECHAMIENTO FORESTAL SUMA TODAS LAS ESPECIES		2.346,67 M3	100	288

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal., así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP<10 cm.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste.



1700-37

RESOLUCION N°

4971-000

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así:

Madera para uso doméstico: La madera rolliza (vareta o leña) y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas, etc).

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para la recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse.

Vigencia del permiso - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante, es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Plan de compensación - el documento establece que dentro del mismo predio iniciar procesos de restauración pasiva o activa, por lo cual se adelantaran las labores de siembra de los árboles preferiblemente de las siguientes especies: *prosopis juliflora*, *Pradosia colombiana*, *Sterculia apetala*, *Samanea saman*, *Swietenia macrophyll*, *Senna spectabilis* y *Platymiscium pinnatum* entre otras especies nativas. Además de las especies de importancia por su estatus especial. Carreto, esta actividad está enfocada a incrementar la oferta de micro sitios adecuados para el establecimiento de las especies del bosque maduro al promover el establecimiento de especies pioneras dentro de los pastizales, incrementar la llegada de propágulos a la zona degradada e identificar especies que puedan competir con los pastos y que faciliten en el tiempo un ambiente para preservar y generar una sucesión avanzada. Esta estrategia se utiliza con el fin de superar las barreras al establecimiento al crear microambientes más favorables para la reintroducción de especies leñosas del bosque maduro, por todo lo anterior; se deberá garantizarse con el propietario del predio los mecanismos para que las acciones perduren en el tiempo, la autoridad vía seguimiento establecerá las condiciones y estrategias de seguimiento, control y compensación de las labores y acciones referidas al presente aprovechamiento forestal, en ese orden, para el presente trámite se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además



1700-37

RESOLUCION N° 971 - 2018

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10. Es decir la siembra por reposición de 2880 árboles, garantizando un prendimiento del 95%, y su mantenimiento por tres (03) años.

Componente fauna silvestre. - *El documento no determina información sobre las medias relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Como también el fortalecimiento de la estación de paso para valoración y atención de fauna silvestre del ecosistema Ciénaga Grande.*

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: *Todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.*

Comercialización de los productos: *El destino que se le dará a estos forestales es la transformación en bloque, carbón, troza o trocito para comercializarlas en diferentes puntos de la geografía nacional, según la demanda teniendo como principal destino ciudades de la costa atlántica, Así mismo también para el consumo interno que sirva de materia prima para la construcción de cercas divisorias en potreros ubicados dentro del mismo predio y otros predios del solicitante.*

Liquidación tasa forestal: *Será liquidada según los parámetros establecidos por CORPAMAG, acorde a los lineamientos normativos que regula la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques nativos.*

Movilización del producto: *Cada vez que se solicite la movilización de productos resultante del aprovechamiento forestal, se cancelará el cañon por la papelería, según lo establecido en la Resolución MADS N°1909 de 2017, por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.*

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal Único y luego de la inspección de ocular al predio "La Selva", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en



1700-37

RESOLUCION N°

4971

FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

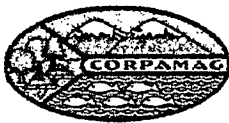
este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único de Árboles Aislados. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

CONCEPTO.

*Una vez inspeccionado la población de especies forestales inventariada en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un aprovechamiento forestal, siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal único por un volumen de **Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis, Metros Cúbicos (2.346,67 M3)** de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies inventariados en el presente informe; a favor del señor Pablo Salazar Mejía, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.256.243., No sin antes fijarle una serie de obligaciones y recomendaciones de tipo técnico que se deben tener como necesarias.*

Así mismo; se debe imponer un proceso de reposición de especies forestales en aquellos sitios dentro del predio donde se evidencie pérdida desmedida del recurso flora, dando prioridad a las franjas protectoras de los cuerpos de agua en proceso de degradación por la pérdida de masa vegetal, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 288 árboles a talar se deben sembrar 2.880 árboles de especies nativas.

Para el componente fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre, así mismo se impone la obligación de dotar de herramientas y utensilios con destino al CAVFS de la Corporación, para valoración y atención de fauna silvestre consistente de Un guacal plástico para animales tamaño XXL, un aro atarraya de 0.60 cms de diámetro; Dos (02) kit de herramientas para la manipulación de serpientes, y Cinco (5) pares de guantes.



1700-37

4971-444

RESOLUCION N°

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4971

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3. de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que dentro de la reglamentación interna de la Corporación se establece que a quienes se les otorga permisos, autorizaciones, concesiones etc., de aprovechamiento forestal único, y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que dentro el procedimiento establecido la tasa forestal, deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado el señor Pablo Salazar Mejía, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$32.186.938.35 M/CTE)**.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.



1700-37

4971

RESOLUCION

4971

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que para corroborar la localización donde se pretende desarrollar el proyecto mediante Memorando fechado Octubre 03 de 2018, se remitió el presente expediente, a la oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica, determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del Uso del Suelo por razones de oportunidad y destinación.

En atención a lo anterior, la oficina de Planeación emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha Octubre 16 de 2018, donde manifiesta que el predio denominado La Selva, donde se pretende desarrollar el proyecto Agrícola, de acuerdo al Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG, a la fecha no se encuentra traslapados en SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) ni de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. No obstante, el predio se encuentra en zona RAMSAR, asimismo, se debe tener en cuenta la norma de ronda hídrica respetando las franjas de protección de los 30 metros medidos a partir de la cota media de inundación.

Ante lo enunciado que el predio recae sobre zona RAMSAR es pertinente aclarar, que la designación del Humedal RAMSAR en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, la realizó el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redimitó por el Decreto 3888 de 2009, especificando un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para el cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional, debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades como tampoco la consulta previa con las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país, consistente en que en estas áreas no se deben desarrollar actividades agrícolas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), del área especificada como RAMSAR, su zonificación y definición de actividades agrícolas de alto



1700-37

RESOLUCION N°

4971

FECHA:

26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

impacto con su cartografía, la Corporación debe decidir sobre las solicitudes de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan en esas zonas, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974) y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existente, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón del uso del suelo adoptado por los EBOT O PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

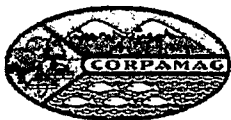
Que según la certificación de uso de suelo expedida por la oficina de Planeación del municipio de Pivijay Magdalena, fechada Junio 21 de 2018, el predio se encuentra en zona de uso principal para desarrollar **Agricultura Tradicional**, lo que indica, que el proyecto que se pretende desarrollar esta acorde con el uso del suelo según lo contemplado en el PBOTM de Pivijay.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, al señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.256.243 expedida en Manizales, el cual se efectuará para desarrollar un proyecto agrícola consistente en siembra de Maíz y pastizales para ensilado en el predio denominado "La Selva", ubicado en el corregimiento de Chinoblas, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena, donde se talarán 288 individuos forestales, los cuales arrojan un volumen de 2.346,67 M³ de madera en bruto, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, además la ejecución del proyecto se convierte en una herramienta de trabajo para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas y calidades físicas de la zona al realizar un uso sostenible de la zona.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar Aprovechamiento Forestal Único al señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.256.243 en cantidad total de 288 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 2.346,67 M³ de madera, para desarrollar un proyecto agrícola consistente en la siembra de Maíz y pastizales para



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4971-1333

FECHA: 6 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ensilado, en el predio denominado "La Selva", ubicado en el corregimiento de Chinoblas, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

COORDENADAS DEL AREA DEL PREDIO LA SELVA MATRICULA N° 222-9537				
Punto	Coordenadas Geográficas WGS84 tomadas desde Google Earth		Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger	
	N (LATITUD)	O (LONGITUD)	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	10°23'11.15"N	74°28'3.94"O	1640391.0892	957258.8775
2	10°23'10.72"N	74°27'59.57"O	1640377.7156	957391.7938
3	10°23'9.50"N	74°27'56.50"O	1640340.1170	957485.1356
4	10°23'6.20"N	74°27'52.30"O	1640238.5678	957612.7744
5	10°22'58.58"N	74°27'51.70"O	1640004.4161	957630.7435
6	10°22'43.16"N	74°27'48.66"O	1639530.5148	957722.6489
7	10°22'43.24"N	74°27'49.31"O	1639532.9966	957702.8789
8	10°22'39.04"N	74°27'55.05"O	1639404.1595	957528.1119
9	10°22'58.45"N	74°28'4.58"O	1640000.8966	957238.9339
10	10°22'58.62"N	74°28'3.91"O	1640006.0952	957259.3214
11	10°23'1.19"N	74°28'5.71"O	1640085.1269	957204.6623

Inventario de forestales - Volumen - especie

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	PRESENTACION VOLUMEN (m3)	%	N° de Individuos
		ASERRIO - TROCITO		
Ceiba pentandra	Ceiba Bonga	25,70	1,10	17
Tabebuia serratifolia	Polvillo	62,85	2,68	34
Tabebuia rosea	Roble	39,11	1,67	12
Samanea saman	Campano	2.146,31	91,46	162
Prosopis juliflora	Trupillo	41,04	1,75	29
Bulnesia Arborea	Guayacan	31,67	1,35	34
TOTAL VOLUMEN PROVECHAMIENTO FORESTAL SUMA TODAS LAS ESPECIES.		2.346,67 M3	100	288

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4971

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 2.346,67 m³, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en postes, bloques, carbón o leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y podrá prorrogarse en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal el señor Pablo Salazar Mejía, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 2880 árboles nativos** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, en áreas ecológicamente equivalentes preferiblemente dentro de la zona de influencia del proyecto y que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o donde la Corporación lo determine priorizando las rondas hídricas de los arroyos y/o caños presentes en el ecosistema. Las especies forestales deberán ser protectoras y se deberán sembrar en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar, mantenimiento y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Contratador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: comstamentos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION N°

4971-1111

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

b. Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.

b.1. El peticionario deberá entregar a la Corporación para el fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre, un (1) guacal para transportar animales tamaño XXL, un (1) aro atárraya de 60 cms de diámetro y Dos (2) kit de herramientas para manipulación de serpientes y cinco (5) pares de guantes.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4971

RESOLUCIÓN Nº

4071

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operativo, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Programa de Compensación" para su evaluación y aprobación el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- l. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4971-1111

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALÁZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO.- El señor: Pablo Salazar Mejía, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo es decir la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$32.186.938.35 M/CTE).**

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Pablo Salazar Mejía, o a su apoderado legalmente, constituido según poder debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.- Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Proyectó: Selena Franco

Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Sara Díaz Granados Cuenca



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4971-1111

FECHA: 26 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 DIC 2018
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído al señor
PABLO SALAZAR MEJIA, quien exhibió la C.C. No 10.256.243
expedida en Monizales, actuando en calidad de
Representante legal, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente N°5009